



# AUSTRIA: PERSISTEN LOS DESAFÍOS DE DERECHOS HUMANOS

INFORMACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, 37º PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ENERO DE 2021

**Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.**

**Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutaran de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.**

**Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.**

© Amnesty International 2020

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, véase la página *Permisos* de nuestro sitio web: [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)  
El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2020  
por Amnesty International Ltd.  
Peter Benenson House, 1 Easton Street  
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: EUR 13/2855/2020  
Agosto de 2020  
Idioma original: inglés

**[amnesty.org](http://amnesty.org)**

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR	4
MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	5
MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	5
NO DISCRIMINACIÓN	6
DERECHOS A LA PRIVACIDAD Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ONLINE	6
DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO	7
SEGURIDAD SOCIAL	9
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO	9
SISTEMA DE JUSTICIA, INCLUIDA LA DETENCIÓN	9
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLICÍA	11
PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES ASILO	12
DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS	13
RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO	14

# INTRODUCCIÓN

Este documento ha sido preparado para el examen periódico universal (EPU) de Austria, que tendrá lugar en enero-febrero de 2021. Amnistía Internacional evalúa en él la aplicación de las recomendaciones formuladas a Austria en su anterior examen periódico universal en relación con la rendición de cuentas de la policía, el sistema de justicia (incluida la masificación de las cárceles) y los derechos de la población solicitante de asilo y refugiada, entre otros temas.

Asimismo, analiza el marco nacional de derechos humanos en lo referente a la no discriminación, la seguridad social y los derechos de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en el contexto del procedimiento de asilo, entre otros ámbitos.

Con respecto a la situación de los derechos humanos sobre el terreno, preocupan a Amnistía Internacional la persistente falta de investigaciones independientes y efectivas sobre el uso excesivo de la fuerza y los malos tratos por parte de la policía; la violación de los derechos de la población refugiada y solicitante de asilo, entre otros motivos, por las deficientes condiciones de alojamiento y la ubicación remota de los centros de devolución; y la constante falta de recursos económicos y humanos suficientes para garantizar mejor acceso a los refugios de ayuda a mujeres.

Además, este documento hace referencia a otros desafíos de derechos humanos concretos en el contexto de la pandemia de COVID-19.

## SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

Durante su último examen, en 2015, Austria aceptó 162 de las 229 recomendaciones recibidas, y rechazó 67.<sup>1</sup> Desde entonces, el gobierno ha tomado algunas medidas positivas, como la retirada de declaraciones a tratados internacionales<sup>2</sup> y el lanzamiento de un proyecto de investigación cuya finalidad es ayudar al sector de la seguridad pública a registrar los delitos de motivación racial.<sup>3</sup> Este último punto es de especial importancia, ya que, hasta la fecha, la policía sólo ha recopilado datos sobre crímenes de odio de motivación ideológica o religiosa, o de naturaleza extremista, que afectan sobre todo a la extrema derecha. Sin embargo, Austria no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. En ese sentido, Amnistía Internacional recuerda que la ratificación por Austria de este Protocolo no debe depender de la jurisprudencia del Comité.

---

<sup>1</sup> Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 31<sup>er</sup> período de sesiones*, A/HRC/31/2, párr. 741 y ss. Cabe señalar que Austria no presentó ningún informe de mitad de período a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

<sup>2</sup> A/HRC/31/12/Add. 1, párr. 2, recomendaciones 141.16 (España), 141.17 (Países Bajos).

El 26 de noviembre de 2018, Austria notificó al secretario general de la ONU su decisión de retirar las reservas formuladas en relación con el artículo 5 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el momento de ratificarla; disponible en:

<https://indicators.ohchr.org/>.

<sup>3</sup> Véase Ministerio del Interior, *Project "Expanded, systematic hate crime data collection and reporting of the Austrian Police"*, disponible en: <https://www.bmi.gv.at/408/Projekt/start.aspx>.

Véase A/HRC/31/12, recomendaciones 139.55 (Noruega), 139.102 (Islandia), 139.79 (Reino Unido); véase también A/HRC/31/12, recomendaciones 139.45 (Senegal), 139.43 (China), 139.70 (Pakistán), 139.74 (Marruecos), 139.41 (Bolivia), 139.56 (Azerbaiyán), 139.76 (Bahréin), 139.71 (Namibia), 139.50 (Costa Rica).

Austria aceptó tres recomendaciones sobre la promoción de la educación en derechos humanos en las escuelas.<sup>4</sup> En general, Amnistía Internacional acoge con satisfacción los esfuerzos del gobierno austriaco por potenciar la asignatura escolar de “educación política”, integrándola en la de “historia y ciencias sociales” de sexto curso. Sin embargo, desde el punto de vista estructural, la educación en derechos humanos no está sólidamente integrada en los planes de estudios austriacos, por ejemplo en los niveles de educación primaria y preescolar. Por tanto, no se cumplen los objetivos de educación en derechos humanos que se establecen en la Declaración de la ONU.<sup>5</sup> Además, depende del personal docente decidir si abordar o no la educación en derechos humanos dentro de la educación general y en qué medida hacerlo. Sin embargo, el profesorado recibe poca formación sobre la manera de tratar los derechos humanos de forma efectiva en sus clases.

En virtud de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional austriaco, quedó abolida la discriminación de las parejas del mismo sexo con respecto a las heterosexuales en la legislación sobre el matrimonio,<sup>6</sup> y las personas intersexuales tienen derecho a elegir una tercera opción de género al inscribirse en el registro civil y en otros documentos oficiales.<sup>7</sup>

Sin embargo, Amnistía Internacional considera preocupante que Austria no haya aplicado aún de forma adecuada la mayoría de las recomendaciones aceptadas durante su anterior examen, sobre todo las relacionadas con la rendición de cuentas de la policía y los derechos de la población refugiada y solicitante de asilo.

## MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

### MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Pese a haber aceptado las recomendaciones correspondientes en su segundo examen,<sup>8</sup> Austria no ha desarrollado ni adoptado ningún plan nacional de acción sobre derechos humanos debido a la ausencia de compromiso político y a la falta de disposición para interactuar de manera significativa con la sociedad civil.<sup>9</sup> Por tanto, Amnistía Internacional se congratula del compromiso asumido al respecto por el nuevo gobierno.<sup>10</sup>

---

<sup>4</sup> A/HRC/31/12, recomendaciones 139.113 (Georgia), 141.29 (Marruecos), 139.22 (Vietnam).

<sup>5</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 16/1, *Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos*, A/HRC/RES/16/1, 8 de abril de 2011.

<sup>6</sup> Tribunal Constitucional de Austria, G 258-259/2017-9, 4 de diciembre de 2017.

Véase A/HRC/31/12/Add.1, párr. 4, recomendaciones 141.53 (Dinamarca), 141.54 (Islandia), 141.55 (Irlanda), 141.56 (Países Bajos), 141.57 (Reino Unido).

<sup>7</sup> Tribunal Constitucional de Austria, G 77/2018, 29 de junio de 2018.

<sup>8</sup> A/HRC/31/12, recomendaciones 139.12 (Timor Oriental), 139.13 (Georgia), 139.14 (Sudán), 139.15 (República Democrática del Congo), 139.16 (India), 139.17 (República de Moldavia)

<sup>9</sup> En 2016 terminó el proceso de desarrollo de un plan nacional de acción sobre derechos humanos, en el que participó Amnistía Internacional. Sin embargo, cuando quedó claro que no se iban a abordar seriamente las recomendaciones de la sociedad civil, Amnistía decidió retirarse del proceso, también en 2016, junto con otras dos organizaciones. En el programa de trabajo del gobierno para 2017-2022 no había ninguna referencia al proceso y, aunque se presentó una propuesta de resolución en el Parlamento para estimular y retomar el desarrollo del plan de acción, ésta no tuvo seguimiento.

<sup>10</sup> Programa de trabajo del gobierno para 2020-2024, *Aus Verantwortung für Österreich*, p. 212, <https://www.bmoeds.gv.at/dam/jcr:dde225f7-4a3b-4ca4-8c24-5e8683221d50/Regierungs%C3%BCbereinkommen.pdf>.

Amnistía Internacional considera preocupante que, pese a haber aceptado las recomendaciones correspondientes en el anterior examen,<sup>11</sup> la Junta del Defensor del Pueblo austriaca siga sin atenderse por completo a los Principios de París,<sup>12</sup> debido al carácter político del proceso de designación de sus integrantes. Las tres personas que integran la Junta son propuestas por los tres partidos con mayor número de escaños en el Parlamento (Consejo Nacional) y, a continuación, son elegidas por el Consejo. Sin embargo, no existen criterios de idoneidad claros para su elección, los candidatos o candidatas no se someten a ninguna audiencia pública y no existe posibilidad de participación de la sociedad civil en el proceso.<sup>13</sup>

## NO DISCRIMINACIÓN

Amnistía Internacional lamenta que Austria no haya fortalecido ni armonizado su legislación contra la discriminación en los ámbitos federal y regional (*Länder*).<sup>14</sup> Pese a haber promulgado unas 50 leyes contra la discriminación, siguen existiendo lagunas en la protección, en particular en lo relativo al acceso a bienes y servicios por motivos de edad, religión y creencia, orientación sexual e identidad de género.<sup>15</sup> Además, Austria sigue sin ratificar el Protocolo nº 12 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Preocupa a Amnistía Internacional que esta fragmentación en la legislación pueda impedir el acceso de las personas afectadas por la discriminación a recursos efectivos.

## DERECHOS A LA PRIVACIDAD Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ONLINE

Pese a las iniciativas de Austria en cuanto a la promoción de los derechos humanos online en el ámbito internacional,<sup>16</sup> preocupan profundamente ciertos planes que permitirían a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley acceder “por la puerta trasera” a

---

<sup>11</sup> Doc. ONU A/HRC/31/12, recomendaciones 139.7 (Croacia), 139.8 (Egipto), 139.9 (Indonesia), 141.27 (India), 139.10 (Alemania), 139.11 (Hungría); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Austria*, CEDAW/C/AUT/CO/9, 30 de julio de 2019, párr. 17.

<sup>12</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 48/134, doc. ONU A/RES/48/134, 20 de diciembre de 1993, *Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París)*.

<sup>13</sup> Las tres personas que integran la Junta del Defensor del Pueblo son elegidas por un periodo de seis años, con posibilidad de ser reelegidas una vez. Los candidatos o candidatas deben ser aptos para formar parte del Consejo Nacional y tener conocimientos sobre la organización y el funcionamiento de la administración y sobre la observancia de los derechos humanos. Además, la actual composición de la Junta, con tres varones, no tiene en cuenta la importancia de la igualdad de género.

<sup>14</sup> La gran fragmentación de la legislación austriaca contra la discriminación ha sido criticada por diversos comités internacionales, como la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI); véase *ECRI Conclusions on the Implementation of the Recommendations in respect to Austria*, CRI (2018)21, adoptado el 21 de marzo de 2018.

<sup>15</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de: Austria*, doc. ONU CEDAW/C/AUT/CO/9, 30 de julio de 2019, párrs. 10-11; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, *Lista de cuestiones previa a la presentación del quinto informe periódico de Austria*, doc. ONU E/C.12/AUT/QPR/5, párr 14; docs. ONU A/HRC/31/12 y A/HRC/31/12 Add. 1, recomendaciones 141.30 (Suiza), 141.33 (Ruanda), 131.35 (Trinidad y Tobago), 141.20 (República Checa), 141.21 (Namibia), 141.22 (Ecuador), 141.23 (Finlandia), 141.45 (Bahréin), 141.24 (India), 141.18 (Bélgica), 141.19 (Uruguay), 141.34 (Canadá), 141.32 (Bulgaria), 141.36 (Alemania).

<sup>16</sup> Por ejemplo, Austria formó parte del grupo básico de Estados en la adopción de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre el derecho a la privacidad en la era digital, docs. ONU A/HRC/34/L.7/Rev.1 y A/HRC/RES/42/15.

comunicaciones encriptadas<sup>17</sup> y utilizar la tecnología de reconocimiento facial durante una fase piloto antes de que termine el año 2020.<sup>18</sup> Estos proyectos podrían tener un efecto inhibitorio respecto a los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión y de reunión pacífica. Además, sigue habiendo dudas en cuanto a la existencia de salvaguardias personales adecuadas y a los datos que se utilizarían y cómo.<sup>19</sup>

Amnistía Internacional encuentra también preocupante el crecimiento del discurso de odio y de la apología de la violencia online. En concreto, durante las dos primeras semanas de la pandemia de COVID-19 aumentó de manera considerable el discurso de odio contra la población solicitante de asilo y refugiada.<sup>20</sup> Asimismo, preocupa a Amnistía Internacional que, pese a la existencia en el país de un grupo experto en discurso de odio —creado en 2020 por la ministra de Justicia—, Austria siga sin abordar de manera adecuada la apología del odio y la violencia online, por ejemplo mediante la adopción de medidas positivas para proteger a las personas y combatir los estereotipos y la discriminación.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

Desde 2015, el Parlamento ha aprobado varias leyes que han suscitado preocupación con respecto a los derechos de las personas refugiadas y solicitantes de asilo.<sup>21</sup>

Asimismo, Amnistía Internacional se muestra preocupada por la calidad del procedimiento de asilo, habida cuenta del elevado número de casos desestimados en apelación por los tribunales

---

<sup>17</sup> Programa de trabajo del gobierno austriaco para 2020-2024, *Aus Verantwortung für Österreich*, p. 216, <https://www.bmoeds.gv.at/dam/jcr:dde225f7-4a3b-4ca4-8c24-5e8683221d50/Regierungs%C3%BCbereinkommen.pdf>; Amnistía Internacional Austria, Información para el Paquete de Seguridad, 27 de marzo de 2018, <https://www.amnesty.at/presse/sicherheitspaket-bittere-pille-mit-massiven-nebenwirkungen/> (sólo en alemán); Tribunal Constitucional de Austria, causa judicial G 72-74/2019, G 181-182/2019, de 11 de diciembre de 2019, por la que se declaró inconstitucional la disposición que permitía la vigilancia de las comunicaciones encriptadas establecida en virtud del Paquete de Seguridad.

<sup>18</sup> Ministro del Interior, 1193/AB referente a 1183/J (XXVII. GP), 4 de mayo de 2020, [https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB\\_01193/imfname\\_795341.pdf](https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB_01193/imfname_795341.pdf); Barbara Wimmer, “Polizei verschiebt Start der Gesichtserkennung”, *FutureZone*, 3 de diciembre de 2019, <https://epicenter.works/content/gesichtserkennung-in-oesterreich-woher-stammen-die-daten>.

<sup>19</sup> *Epicentre.works*, “Gesichtserkennung in Österreich: Woher stammen die Daten?”, 17 de julio de 2019, <https://epicenter.works/content/gesichtserkennung-in-oesterreich-woher-stammen-die-daten>; *der Standard*, “Gesichtserkennungs-Software für Polizei kostet 450.000 Euro”, 25 de junio de 2019, <https://www.derstandard.at/story/2000105431728/gesichtserkennungssoftware-fuer-polizei-kostet-450-000-euro>.

<sup>20</sup> Zivilcourage & Anti-Rassismus-Arbeit (ZARA), *Rassismus Report 2019*, <https://www.zara.or.at/de/wissen/aktuelles/n/presse-meldungen/kPbdJXoUO/Pressestatement-Rassismus-Report-2019>.

<sup>21</sup> A/HRC/31/12, recomendaciones 139.122 (Suecia), 139.123 (Bolivia), 139.125 (Albania), 139.126 (Santa Sede), 139.124 (Estados Unidos), 139.128 (Brasil), 139.20 (Federación Rusa), 141.68 (Pakistán). En concreto, en 2018 se recibieron en total 13.746 solicitudes de asilo, mientras que en 2015 esa cifra había sido de 88.340. En cuanto a las deportaciones, éstas ascendieron a 4.661 en 2018, en comparación con las 3.278 de 2015. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe de visita a Austria, 15-18 de octubre de 2018 (en inglés) <https://www.ohchr.org/Documents/Countries/AT/AustriaReport.pdf>.

administrativos federales, sobre todo de solicitantes de asilo de Afganistán.<sup>22</sup> En ese sentido, suscita especial temor el posible agravamiento del problema a causa de la ley por la que se establece la Agencia Federal de Facilitación de Asistencia y Ayuda,<sup>23</sup> que quedará integrada en la estructura organizativa del Ministerio del Interior, y que, a partir de enero de 2021, proporcionará asesoramiento jurídico y asistencia letrada en los procedimientos de asilo en primera y segunda instancia.<sup>24</sup> Se sustituirá así el asesoramiento independiente de las organizaciones de la sociedad civil, y quedarán integradas en la estructura organizativa del Ministerio del Interior tanto la autoridad encargada de decidir en primera instancia sobre las solicitudes de asilo, como la agencia que facilita asesoramiento jurídico y asistencia letrada. Esto podría repercutir en la imparcialidad de los procedimientos de asilo y en el derecho a solicitar y obtener asilo, ya que el personal de asesoramiento jurídico podría verse en situaciones de conflicto de intereses.<sup>25</sup>

Amnistía considera también preocupante la propuesta del gobierno de crear un fundamento jurídico que permita la detención administrativa de solicitantes de asilo, en concreto su detención para la protección preventiva de la seguridad pública (*Sicherungshaft*).<sup>26</sup> Aunque el contenido exacto de la propuesta sigue sin estar claro, es probable que una disposición de ese tipo socave los derechos a la libertad y a un juicio justo y sea contraria a la presunción de inocencia, al principio de legalidad y a la Ley Constitucional Federal sobre la Protección de la Libertad Personal.<sup>27</sup>

---

<sup>22</sup> En 2019, aproximadamente el 45% de las 17.000 decisiones de la Oficina Federal de Inmigración y Asilo (BFA) impugnadas fueron anuladas o modificadas en segunda instancia. Ministerio Federal de Justicia, 673/AB 23.03.2020 referente a /J (XXVII. GP), [https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB\\_00673/imfname\\_788941.pdf](https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB_00673/imfname_788941.pdf); *der Standard*, “45 Prozent der beanstandeten Asylentscheide hielten in zweiter Instanz nicht”, 26 de marzo de 2020, <https://www.derstandard.at/story/2000116209191/asylbehoerde-entschied-in-45-prozent-von-rund-17-000-faellen>.

En 2017, el 42% de las decisiones negativas con respecto a solicitantes de asilo de Afganistán fueron revocadas en segunda instancia. Véase también Ministro del Interior, 186/AB referente a 155/J (XXVII. GP), 3 de enero de 2020,

[https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB\\_00186/imfname\\_777092.pdf](https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB_00186/imfname_777092.pdf).

<sup>23</sup> Ley Federal sobre el Establecimiento de una Agencia Federal de Facilitación de Asistencia y Ayuda, BGBl. I No 53/2019.

<sup>24</sup> Téngase en cuenta que la fecha de enero de 2021 es sólo tentativa, ya que el momento exacto dependerá de la fecha de terminación del contrato por parte de la ministra de Justicia.

<sup>25</sup> Apartado 13.1 de la Ley Federal sobre el Establecimiento de una Agencia Federal de Facilitación de Asistencia y Ayuda, BGBl. I No 53/2019; Amnistía Internacional, Documento de debate sobre el establecimiento de una agencia federal para la facilitación de asistencia y ayuda, 2019 (sólo en alemán), [https://www.amnesty.at/media/5423/amnesty\\_stellungnahme\\_bundesbetreuungsagentur.pdf](https://www.amnesty.at/media/5423/amnesty_stellungnahme_bundesbetreuungsagentur.pdf); Wirkungsorientierte Folgenabschätzung, BBU-Gesetz, 594 der Beilagen XXVI. GP – Regierungsvorlage – Vorblatt und WFA, p. 5, [https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVI/II\\_00594/fname\\_748858.pdf](https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVI/II_00594/fname_748858.pdf); Investigación parlamentaria 1096/J, 20 de junio de 2018 (XXVI. GP), investigación parlamentaria 3346/J-BR/2018, 6 de febrero de 2018 y respuesta subsiguiente del Ministerio Federal de Asuntos Constitucionales, Reformas, Desregulación y Justicia, 3186/AB-BR/2018, 6 de abril de 2018; véase OACNUDH, Informe de visita a Austria, 2018, párrs. 7, 33, <https://www.ohchr.org/Documents/Countries/AT/AustriaReport.pdf>.

<sup>26</sup> Programa de trabajo del gobierno para 2020 – 2024, *Aus Verantwortung für Österreich*, p. 199, <https://www.bmoeds.gv.at/dam/jcr:dde225f7-4a3b-4ca4-8c24-5e8683221d50/Regierungs%C3%BCbereinkommen.pdf>.

<sup>27</sup> Ley Constitucional Federal sobre la Protección de la Libertad Personal, BGBl. I No. 684/1988. Dependiendo de su contenido exacto, esta disposición podría requerir una reforma constitucional, con lo que, por primera vez desde 1945, se restringirían los derechos fundamentales garantizados por la Constitución austriaca.



## SEGURIDAD SOCIAL

Amnistía Internacional lamenta que Austria no haya ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que el propio Pacto no haya sido aún incorporado plenamente a la legislación nacional.<sup>28</sup>

Además, Amnistía Internacional se muestra preocupada por la Ley Fundamental sobre Asistencia Social.<sup>29</sup> Aunque el Tribunal Constitucional de Austria declaró ya inconstitucionales dos disposiciones en diciembre de 2019,<sup>30</sup> la ley, sobre la base de la llamada “indemnización compensatoria” (*Ausgleichszulage*), continúa limitando la cantidad máxima que una persona adulta puede recibir en forma de ayudas sociales, en lugar de garantizar el mínimo de prestaciones en efectivo y en especie necesario para asegurar una vida digna.<sup>31</sup> Esto contraviene la obligación de los Estados de realizar de manera progresiva los derechos económicos, sociales y culturales, y viola el principio de no introducción de medidas regresivas.<sup>32</sup> Además, el apartado 4 de la ley prevé que quienes puedan beneficiarse del estatuto de protección subsidiaria tendrán derecho únicamente a recibir las prestaciones sociales básicas, sin exceder el nivel de asistencia social garantizado a las personas solicitantes de asilo (el llamado *Grundversorgung*). Esto viola tanto la obligación de Austria de garantizar un acceso no discriminatorio a la seguridad social como la legislación de la Unión Europea.<sup>33</sup>

## SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### SISTEMA DE JUSTICIA, INCLUIDA LA DETENCIÓN

Amnistía Internacional acoge con satisfacción la intención general del gobierno de reformar el sistema de justicia y el anuncio de un incremento de su presupuesto. Sin embargo, las recientes declaraciones del canciller, que ha cuestionado la independencia y la imparcialidad de la Fiscalía

---

<sup>28</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Austria, 13 de diciembre de 2013*, doc. ONU E/C.12/AUT/CO/4, párr. 5.

<sup>29</sup> Ley Fundamental sobre Asistencia Social, BGBl. I No 41/2019

<sup>30</sup> Tribunal Constitucional de Austria, G 164/2019-25, G 171/2019-24, 12 de diciembre de 2019. Esta decisión hacía referencia a los apartados 5.2 y 5.6 a 5.9, el primero de los cuales preveía la reducción de las ayudas sociales en relación inversa al número de menores de edad residentes en el domicilio, mientras que los restantes hacían depender el 35% de las ayudas sociales mensuales de una persona de su empleabilidad en el mercado de trabajo austriaco. Más adelante se añadió la posesión de suficientes competencias lingüísticas pertinentes.

<sup>31</sup> Apartado 5 de la Ley Fundamental sobre Asistencia Social, BGBl. I No 41/2019.

<sup>32</sup> Véase Amnistía Internacional, documento de debate sobre la Ley Fundamental sobre Asistencia Social, 2019, [https://www.amnesty.at/media/4791/amnesty\\_stellungnahme-sozialhilfegesetz-jaenner-2019.pdf](https://www.amnesty.at/media/4791/amnesty_stellungnahme-sozialhilfegesetz-jaenner-2019.pdf) (sólo en alemán); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Austria*, doc. ONU E/C.12/AUT/CO/4, 13 de diciembre de 2013, párr. 17; Tribunal Constitucional de Austria, G 164/2019-25, G 171/2019-24, 12 de diciembre de 2019.

<sup>33</sup> Apartado 4 de la Ley Fundamental sobre Asistencia Social; artículo 29 de la directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida, leído junto con el párrafo 45 del preámbulo.

de Delitos Económicos y Corrupción, han sido calificadas de ataque a la independencia del sistema judicial por las asociaciones de jueces y fiscales.<sup>34</sup>

También preocupa profundamente el estado del sistema de justicia y las condiciones de reclusión en las cárceles, incluida la masificación, que ha dado lugar a un incremento de la violencia.<sup>35</sup> En el contexto de la pandemia de COVID-19, se restringió el contacto de la población reclusa con el exterior, y los nuevos presos o presas fueron aislados durante 14 días, todo lo cual agudizó el sentimiento de ansiedad y frustración entre las personas privadas de libertad. Además, se suspendieron las visitas de supervisión del mecanismo nacional de prevención. Mientras distintas personas expertas recomendaban la búsqueda de alternativas a la detención,<sup>36</sup> la ministra de Justicia anunció que se aplazaría el inicio del cumplimiento de las nuevas condenas de reclusión.<sup>37</sup>

Amnistía Internacional considera especialmente preocupante el sistema de medidas preventivas de detención para autores de delitos con enfermedades mentales, que pueden ser ordenadas por un tribunal en lugar de una pena o además de ésta. Pese a las recomendaciones de un grupo de trabajo y a la existencia de una propuesta de reforma, Austria no ha experimentado ningún avance en ese sentido desde el último examen. La posibilidad de ordenar medidas preventivas de detención por periodos indefinidos, incluso para personas menores de edad, hace temer por el derecho a la libertad y a la seguridad, habida cuenta, sobre todo, de que se podría dar lugar a la reclusión perpetua de la persona.<sup>38</sup> Aunque las medidas preventivas de detención se someten a revisión judicial todos los años, los exámenes psiquiátricos —de importancia fundamental en el proceso— son a menudo deficientes, entre otras razones —y en especial— porque no existen criterios ni normas comunes al respecto.<sup>39</sup> También sigue preocupando que, con frecuencia, los autores de delitos con enfermedades mentales no tengan acceso adecuado a tratamientos médicos cuando son reclusos en dependencias especiales de cárceles ordinarias.

Asimismo, preocupan a Amnistía Internacional las noticias recibidas sobre la falta de salvaguardias de procedimiento bajo custodia policial y durante los interrogatorios, sobre todo en

---

<sup>34</sup> *Der Falter*, “Wie Sebastian Kurz die Korruptionsbehörde anpatzt”, 5 de febrero de 2020, disponible en <https://www.falter.at/zeitung/20200205/wie-sebastian-kurz-die-korruptionsbehoerde-anpatzt/bbeebe18f?ver=a>.

<sup>35</sup> Ministerio Federal de Asuntos Constitucionales, Reformas, Desregulación y Justicia, *Wahrnehmungsbericht des Bundesministers für Verfassung, Reformen, Deregulierung und Justiz Dr. Clemens Jabloner, Befund, Maßnahmen für eine moderne und qualitätsvolle Justiz*, 11 de noviembre de 2019, [https://www.justiz.gv.at/file/2c94848b6d50e800016e6a285abf00ed.de.0/wahrnehmungsbericht\\_hbm%20jabloner.pdf](https://www.justiz.gv.at/file/2c94848b6d50e800016e6a285abf00ed.de.0/wahrnehmungsbericht_hbm%20jabloner.pdf).

<sup>36</sup> Instituto de Derechos Humanos Ludwig Boltzmann, *Stellungnahme hinsichtlich der Situation von Insass\*innen der Justizanstalten Österreichs während der Covid-19-Pandemie*, 2020, [https://bim.lbg.ac.at/sites/files/bim/attachments/stellungnahme\\_covid-19\\_haftsituation\\_philipp\\_hamedl\\_2.4.2020.pdf](https://bim.lbg.ac.at/sites/files/bim/attachments/stellungnahme_covid-19_haftsituation_philipp_hamedl_2.4.2020.pdf)

<sup>37</sup> Ley Federal sobre Medidas Complementarias de Justicia durante la COVID-19 (*Bundesgesetz betreffend Begleitmaßnahmen zu COVID-19 in der Justiz*), BGBl. I Nr. 16/2020, <https://www.ris.bka.gv.at/GeltendeFassung.wxe?Abfrage=Bundesnormen&Gesetzesnummer=20011087>.

<sup>38</sup> *Annual Report on the activities of the Austrian National Preventive Mechanism (NPM)*, p. 101, 2018, [https://volksanwaltschaft.gv.at/downloads/2ga09/Austrian\\_NPM\\_-\\_Annual\\_Report\\_2018\\_%28EN%29\\_-\\_Barrierefrei.pdf](https://volksanwaltschaft.gv.at/downloads/2ga09/Austrian_NPM_-_Annual_Report_2018_%28EN%29_-_Barrierefrei.pdf).

<sup>39</sup> Grupo de Trabajo sobre Medidas Preventivas de Detención, *Bericht an den Bundesminister für Justiz über die erzielten Ergebnisse*, presentado al ministro de Justicia en 2015, p. 62, <https://www.justiz.gv.at/file/2c94848a4b074c31014b3ad6caea0a71.de.0/bericht%20ag%20ma%C3%9Fnahmenvollzug.pdf>.

lo relativo a la ausencia de asistencia jurídica.<sup>40</sup> También sigue inquietando la privación de libertad de personas de edad avanzada en residencias geriátricas y, en particular, la grave falta de personal cualificado y el preocupante empleo de medicación en su lugar. Según informes, durante la pandemia de COVID-19 se deterioró la situación de las residencias, lo que puso de manifiesto graves deficiencias en la prestación de cuidados y ayuda adecuados, debido a la falta de personal cualificado. Esto podría dificultar la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos en la atención a personas de edad avanzada.<sup>41</sup>

## RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLICÍA

Preocupa a Amnistía Internacional la persistente falta de investigaciones independientes y efectivas sobre denuncias de uso excesivo de la fuerza y malos tratos por parte de la policía.<sup>42</sup> Hasta la fecha, Austria no ha establecido ningún mecanismo independiente de investigación y denuncia.<sup>43</sup> En consecuencia, las víctimas siguen encontrando obstáculos a la hora de denunciar casos de malos tratos y otras formas de abusos —por ejemplo, cuando las violaciones en cuestión responden a motivos raciales— y, por tanto, no pueden acceder a recursos efectivos ni recibir reparaciones.

Además, sigue habiendo obstáculos para identificar a los autores de malos tratos y uso excesivo de la fuerza, ya que los agentes encargados de hacer cumplir la ley continúan sin estar obligados a llevar placas identificativas. Por otro lado, Amnistía Internacional considera preocupante que no se hayan evaluado de manera efectiva los casos de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía ocurridos en mayo de 2019, para tomar medidas preventivas adecuadas.<sup>44</sup>

---

<sup>40</sup> Instituto de Derechos Humanos Ludwig Boltzmann, *Die ersten 48 Stunden, Beschuldigtenrechte im polizeilichen Ermittlungsverfahren*, 2018,

[https://bim.lbg.ac.at/sites/files/bim/attachments/bim\\_die\\_ersten\\_48\\_stunden\\_0.pdf](https://bim.lbg.ac.at/sites/files/bim/attachments/bim_die_ersten_48_stunden_0.pdf).

<sup>41</sup> Junta del Defensor del Pueblo austriaca, Informe sobre el control de la Administración Pública, 2018 (sólo en alemán), p. 22, <https://volksanwaltschaft.gv.at/downloads/72sag/PB-42-Nachpr%C3%BCfend.pdf>.

<sup>42</sup> Según un estudio del Centro Austriaco de Ciencias Policiales y Judiciales (ALES), en 2018 se presentaron unas 1.500 denuncias por presuntos malos tratos contra agentes de policía. Sólo se iniciaron procedimientos penales en siete casos, y ninguno de ellos terminó en condena. Centro Austriaco de Ciencias Policiales y Judiciales, *Studie über den Umgang mit Misshandlungsvorwürfen gegen Exekutivbeamte*, 9 de febrero de 2018,

<https://www.justiz.gv.at/home/strafvollzug/publikationen/ales-studie-ueber-den-umgang-mit-misshandlungsvoruerfen-gegen-exekutivbeamte~11c.de.html?highlight=true>.

<sup>43</sup> Amnistía Internacional, *Submission for the UN Universal Periodic Review of Austria, 23<sup>rd</sup> Session of the UPR Working Group, November 2015*. Índice: EUR 13/2189/2015, marzo de 2015,

<https://www.amnesty.org/download/Documents/EUR1321892015ENGLISH.pdf>.

<sup>44</sup> Amnistía Internacional, *Streik mit Greta – No Future on a Dead Planet*, 31 de mayo de 2019,

[https://www.amnesty.at/media/6553/amnesty\\_kurzbericht-polizeigewalt-bei-klimademo-dezember-2019.pdf](https://www.amnesty.at/media/6553/amnesty_kurzbericht-polizeigewalt-bei-klimademo-dezember-2019.pdf) (sólo en alemán). El Tribunal Administrativo de Viena falló, en un caso, que la actuación de

los agentes encargados de hacer cumplir la ley había sido constitutiva de trato degradante y que, por tanto, había violado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y afectado a la dignidad humana de la persona en cuestión. *Der Standard*, “Polizeigewalt bei Klimademo: Weitere Amtshandlung teils rechtswidrig”, 14 de enero de 2020,

<https://www.derstandard.at/story/2000113298710/polizeigewalt-bei-klima-demo-weitere-amtshandlung-teils-rechtswidrig>.

Según la ministra de Justicia, se está investigando a ocho agentes de policía. Sin embargo, las actuaciones de la Fiscalía no han concluido aún; véase Ministra de Justicia, 603/AB referente a 567/J (XXVII. GP), 17 de marzo de 2020,

[https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB\\_00603/imfname\\_788037.pdf](https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB_00603/imfname_788037.pdf). Según el ministro del Interior, cinco activistas interpusieron ante el Tribunal Administrativo de Viena una denuncia contra las medidas coercitivas (*Maßnahmenbeschwerde*) impuestas por varios agentes de policía. Aunque se

También sigue preocupando el número de casos denunciados de empleo de criterios étnicos y discriminación racial por parte de agentes de policía.<sup>45</sup>

## PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES ASILO

El gobierno ha aplicado de manera estricta una política de agilización de las devoluciones de solicitantes de asilo rechazados, para lo cual, entre otras medidas, ha ampliado la lista de países de origen seguros.<sup>46</sup> Al elegir como opción prioritaria la deportación —sobre todo de ciudadanos y ciudadanas afganos—, Austria viola el principio de no devolución (*non-refoulement*).<sup>47</sup> Las personas solicitantes de asilo rechazadas que no pueden ser devueltas a sus países son alojadas en centros de devolución. En 2019, tras una huelga de hambre de solicitantes de asilo, que duró 46 días, el Ministerio del Interior, en colaboración con el ACNUR, abrió una investigación sobre el emplazamiento de esos centros en lugares remotos y sobre sus deficientes condiciones.<sup>48</sup> Posteriormente, el Ministerio del Interior presentó un informe en el que se recomendaba, por ejemplo, dejar de alojar en el centro de devolución de Fieberbrunn (Tirol) a las familias con hijos o hijas en edad escolar. Aunque esta recomendación se aplicó de forma inmediata, la mayoría de las restantes —como el incremento del número de trabajadores y trabajadoras sociales en el centro mencionado— siguen sin aplicarse.<sup>49</sup>

Al mismo tiempo, Austria adoptó una política más restrictiva con respecto a las personas con derecho a recibir el estatuto de protección subsidiaria, aumentando de uno a tres años el tiempo de espera para la reunificación familiar —incluso para menores no acompañados—, que se sumaban a unos criterios de idoneidad ya de por sí estrictos. Los distintos requisitos jurídicos y administrativos para la población refugiada o para cualquier otra persona con derecho al estatuto de protección subsidiaria han sido criticados por distintos órganos de la ONU.<sup>50</sup> Amnistía

---

prevé llevar a cabo una investigación, ésta ha sido aplazada hasta que finalice el procedimiento administrativo; véase Ministro del Interior, 605/AB referente a 566/J (XXVII. P), 17 de marzo de 2020, [https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB\\_00605/imfname\\_788054.pdf](https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVII/AB/AB_00605/imfname_788054.pdf).

<sup>45</sup> ZARA, Civil Courage & Anti-Racism-Work, *Racism Report*, 2018, p. 12f, [https://assets.zara.or.at/download/pdf/ZARA-Rassismus\\_Report\\_2018\\_EN.pdf](https://assets.zara.or.at/download/pdf/ZARA-Rassismus_Report_2018_EN.pdf); ZARA, Civil Courage & Anti-Racism-Work, *Racism Report*, 2019, [https://assets.zara.or.at/download/pdf/ZARA-Rassismus\\_Report\\_2019.pdf](https://assets.zara.or.at/download/pdf/ZARA-Rassismus_Report_2019.pdf); ALES, *Studie über den Umgang mit Misshandlungsvorwürfen gegen Exekutivbeamte*, 2018, <https://www.justiz.gv.at/home/home/strafvollzug/publikationen/ales-studie-ueber-den-umgang-mit-misshandlungsvorwurfen-gegen-exekutivbeamte~11c.de.html>.

<sup>46</sup> La directiva sobre países de origen seguros de 2019 considera seguros a Armenia, Benín, Senegal y Ucrania, <https://www.ris.bka.gv.at/NormDokument.wxe?Abfrage=Bundesnormen&Gesetzesnummer=20006306&fassungVom=2019-11-08&Artikel=&Paragraf=1&Anlage=&Uebergangsrecht=>. En 2018 hubo un total de 13.746 solicitudes de asilo, mientras que en 2015 esa cifra había sido de 88.340. En cuanto a las deportaciones, ascendieron a 4.661 en 2018, en comparación con las 3.278 de 2015. OACNUDH, informe de visita a Austria 15-18 de octubre de 2018, <https://www.ohchr.org/Documents/Countries/AT/AustriaReport.pdf>.

<sup>47</sup> Según el Ministerio del Interior, durante los nueve primeros meses de 2019 fueron deportadas a Afganistán más de 200 personas. En cambio, en todo 2018, el número de personas deportadas a ese país fue de 168, y en 2016, sólo dos personas fueron deportadas a Afganistán.

<sup>48</sup> ORF.at, *Diskussion um Flüchtlingsheim Bürglkopf*, 18 de junio de 2019, disponible en <https://tirol.orf.at/stories/3000877/>.

<sup>49</sup> Ministerio Federal del Interior, *Menschenrechtliche Prüfung der Rückkehrberatungseinrichtung (RÜBE): Empfehlungen*, 2019, [https://www.bmi.gv.at/bmi\\_documents/2380.pdf](https://www.bmi.gv.at/bmi_documents/2380.pdf).

<sup>50</sup> Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Austria*, CEDAW/C/AUT/CO/9, 30 de julio de 2019, párr. 42; ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, *UNHCR-Empfehlungen zu den Themen Flucht und Asyl in Österreich*, 2019, p. 7f, disponible en [https://www.unhcr.org/dach/wp-content/uploads/sites/27/2019/08/AT\\_UNHCR\\_Empfehlungen\\_Regierung\\_2019.pdf](https://www.unhcr.org/dach/wp-content/uploads/sites/27/2019/08/AT_UNHCR_Empfehlungen_Regierung_2019.pdf).

Internacional teme que esta política pueda violar el derecho internacional de los derechos humanos.<sup>51</sup>

Además, Amnistía Internacional lamenta tener que señalar que el programa de admisión humanitaria de Austria, por el que se aceptaron 1.900 personas refugiadas sirias, terminó en 2017 sin ningún compromiso político de futuro.<sup>52</sup> En ese aspecto, resulta decepcionante que, durante la pandemia de COVID-19, en la primavera de 2020, Austria se haya negado a reubicar a personas solicitantes de asilo procedentes de las islas griegas y que, según informes, haya obstaculizado la presentación de solicitudes de asilo en la frontera austriaca.<sup>53</sup>

## DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

Amnistía Internacional siente preocupación por el elevado número de feminicidios,<sup>54</sup> y considera inquietante que el gobierno siga sin asignar suficientes recursos económicos y humanos para garantizar un amplio acceso a los servicios de ayuda a mujeres y a mejorar el trabajo con autores de delitos contra ellas, impartiendoles, por ejemplo, formación contra la violencia.<sup>55</sup> Preocupa también la Ley de Protección contra la Violencia,<sup>56</sup> que obliga al personal médico a denunciar los posibles casos de violación ante los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La organización considera que esto podría disuadir a las mujeres de solicitar atención médica. Por otro lado, el aumento en el número de denuncias penales no tiene por qué traducirse, automáticamente, en una mejora de la protección contra la violencia, máxime teniendo en cuenta que los recursos del poder judicial siguen siendo escasos.

Amnistía Internacional encuentra también preocupante la persistencia de barreras a la hora de acceder a servicios de aborto asequibles y sin riesgos en toda Austria. En ese sentido, Amnistía Internacional sigue observando de cerca la marcha de dos iniciativas ciudadanas, que reclaman la instauración de un periodo de reflexión obligatorio para las personas embarazadas antes de tomar la decisión de abortar, obligar al personal médico a informar a esas personas sobre servicios de ayuda y asesoría, y suprimir el subpárrafo que despenaliza el aborto después de los tres meses de embarazo en caso de peligro grave para la salud física o mental del feto.<sup>57</sup>

---

<sup>51</sup> Artículo 10 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño y artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; Consejo de Europa, Documento temático *Realising the right to family reunification of refugees in Europe*, 2017, <https://rm.coe.int/prems-052917-gbr-1700-realising-refugees-160x240-web/1680724ba0>; véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Austria*, doc. ONU CEDAW/C/AUT/CO/9, 30 de julio de 2019, párr. 42; ACNUR, *UNHCR-Empfehlungen zu den Themen Flucht und Asyl in Österreich*, 2019, p. 7f, [https://www.unhcr.org/dach/wp-content/uploads/sites/27/2019/08/AT\\_UNHCR\\_Empfehlungen\\_Regierung\\_2019.pdf](https://www.unhcr.org/dach/wp-content/uploads/sites/27/2019/08/AT_UNHCR_Empfehlungen_Regierung_2019.pdf).

<sup>52</sup> Sociedad de Radiodifusión Austriaca (ORF), *Resettlement: Österreich beteiligt sich nicht mehr*, 22 de enero de 2020, <https://orf.at/stories/3151890/>.

<sup>53</sup> *derStandard*, "Absage an das Asylrecht durch Ministeriumserlass", 22 de abril de 2020, <https://www.derstandard.at/story/2000117016994/absage-an-das-asylrecht-durch-ministeriumserlass>.

<sup>54</sup> En 2018 hubo 41 feminicidios, mientras que en 2014 se había informado de 19 casos. Refugios Autónomos de Austria para Mujeres (Autonome Österreichische Frauenhäuser), *Gewalt an Frauen und Mädchen in Österreich*, diciembre de 2019, [https://www.aofe.at/images/04a\\_zahlen-und-daten/Factsheet\\_Gewalt-an-Frauen-und-Maedchen-in-Oesterreich\\_12-2019.pdf](https://www.aofe.at/images/04a_zahlen-und-daten/Factsheet_Gewalt-an-Frauen-und-Maedchen-in-Oesterreich_12-2019.pdf).

<sup>55</sup> A/HRC/31/12, recomendaciones 139.85 (Angola), 139.86 (Chile), 139.91 (Yibuti), 139.87 (Cuba), 139.89 (Federación Rusa).

<sup>56</sup> Véase la Ley de Protección contra la Violencia, BGBl. I Núm. 105/2019, junto con, por ejemplo, el apartado 54.4 de la Ley de Profesionales Médicos (*Ärztegesetz*); el apartado 7 de la Ley de Atención a la Salud y Cuidados Médicos (*Gesundheits- und Krankenpflegegesetz*); el apartado 6.a de la Ley de Matronería (*Hebammengesetz*); los apartados 13.7-13.9 de la Ley de Asistencia Médica (*Medizinisches Assistenzberufegesetz*); y el apartado 5.a de la Ley de Paramedicina (*Sanitättergesetz*) reformado.

<sup>57</sup> Peticiones núms. 6/BI 27. GP y 7/BI 27. GP (XXVII. GP), respectivamente.

También sigue preocupando la Ley contra el Velo, que prohíbe cubrirse por completo el rostro en público,<sup>58</sup> y una reforma de la Ley de Educación Escolar,<sup>59</sup> que prohíbe a los niños y niñas de menos de 10 años llevar en la escuela prendas de vestir que tengan connotaciones religiosas o ideológicas que les cubran por completo la cabeza. El programa de trabajo del gobierno prevé ampliar esta disposición a las niñas de hasta 14 años.<sup>60</sup> Esta prohibición viola los derechos a la libertad de expresión y de religión o de creencias de las mujeres y las niñas musulmanas, y el principio de no discriminación, sobre todo porque la Ley de Educación Escolar no hace referencia alguna a otras religiones.<sup>61</sup> Además, esto puede dar lugar a un mayor aislamiento y a más barreras para las mujeres y las niñas a la hora de acceder a servicios esenciales para el disfrute de los derechos sociales y económicos. Amnistía Internacional recuerda que todas las mujeres y las niñas deben ser libres de llevar prendas que reflejen su identidad o sus creencias, sin sufrir coacciones por parte del Estado ni de agentes no estatales.

## RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO

### AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA AL GOBIERNO DE AUSTRIA A:

#### TRATADOS Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

- Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo n° 12 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el Protocolo Adicional al Convenio Europeo sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos;
- Apoyar y aplicar el Pacto Mundial de la ONU para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

#### EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- Hacer obligatoria la educación en derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria, e impartir al profesorado cursos de formación adecuados sobre educación en derechos humanos;
- Sensibilizar sobre la integración de los derechos humanos en áreas clave de la vida escolar, y apoyarla, como parte de un enfoque escolar integral de la educación en derechos humanos.

---

<sup>58</sup> Ley Federal sobre la Prohibición de Cubrirse el Rostro en Público, BGBl. I núm. 68/2017

<sup>59</sup> Apartado 43.a de la Ley Federal de Educación Escolar, BGBl Núm. 472/1986, reformado de conformidad con BGBl. núm. 54/2019, que prohíbe llevar símbolos religiosos o ideológicos en las escuelas.

<sup>60</sup> Programa de trabajo del gobierno para 2020-2024, *Aus Verantwortung für Österreich*, p. 207, disponible en <https://www.bmoeds.gv.at/dam/jcr:dde225f7-4a3b-4ca4-8c24-5e8683221d50/Regierungs%C3%BCbereinkommen.pdf>.

<sup>61</sup> Adenda al protocolo, AB 612 BGBl. No. XXVI. GP, p. 3, disponible en [https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVI/II\\_00612/fname\\_751626.pdf](https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVI/II_00612/fname_751626.pdf); Adenda al protocolo, AB 612 BGBl. No. XXVI. GP, p. 3, disponible en [https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVI/II\\_00612/fname\\_751626.pdf](https://www.parlament.gv.at/PAKT/VHG/XXVI/II_00612/fname_751626.pdf).



## MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Desarrollar un plan de acción nacional sobre derechos humanos, de acuerdo con las directrices de la OACNUDH,<sup>62</sup> que establezca objetivos concretos y mensurables y garantice una participación significativa de la sociedad civil;
- Garantizar que la Junta del Defensor del Pueblo austriaca se ajusta fielmente a los Principios de París y tiene suficientes recursos humanos y económicos para llevar a cabo su función de manera independiente.

## NO DISCRIMINACIÓN

- Garantizar igual protección contra todas las formas de discriminación y, para ello, entre otras medidas, armonizar la legislación nacional y ampliar su alcance para incluir motivos de discriminación protegidos, como la edad, la religión y las creencias, la orientación sexual y la identidad de género, sobre todo en el contexto del acceso a bienes y servicios;
- Garantizar que la Fiscalía y la policía tienen recursos, herramientas y conocimientos adecuados para identificar e investigar de manera efectiva los crímenes de odio y la apología del odio nacional, racial o religioso constitutiva de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y que reciben formación adecuada al respecto;
- Recopilar datos desglosados sobre crímenes de odio a todos los niveles —incluidos su denuncia, investigación, enjuiciamiento y condena—, garantizando al mismo tiempo la protección de los datos y su revisión periódica para ayudar a desarrollar políticas de lucha contra los crímenes de odio.

## DERECHOS A LA PRIVACIDAD Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

- Abstenerse de promulgar leyes que permitan acceder “por la puerta trasera” a comunicaciones encriptadas;
- Aplicar leyes adecuadas, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, para abordar la apología del odio nacional, racial o religioso constitutiva de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, así como la violencia y los abusos online;
- Fortalecer el apoyo a quienes hayan sufrido violencia y abusos, dentro o fuera de Internet, e invertir en fomentar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y en su formación, así como en las correspondientes campañas de sensibilización de la opinión pública.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

- Revocar los apartados 2.1.2 y 24.1 de la Ley Federal sobre el Establecimiento de una Agencia Federal de Facilitación de Asistencia y Ayuda para garantizar asistencia jurídica adecuada e independiente;
- Modificar el apartado 35.2 de la Ley de Asilo para armonizarlo con el derecho internacional de los derechos humanos, y conceder el derecho de reunificación familiar sin restricciones indebidas, sobre todo a menores no acompañados;
- Abstenerse de devolver a ninguna persona a países donde se pueda violar el principio de no devolución (*non-refoulement*) o donde la persona corra peligro de sufrir tortura u otros malos tratos, según la definición de éstos en el derecho internacional de los derechos humanos;

---

<sup>62</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Handbook on National Human Rights Plans of Action*, 29 de agosto de 2002, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training10en.pdf>.

- Reinstaurar los programas de admisión humanitaria en colaboración con el ACNUR.

#### SEGURIDAD SOCIAL

- Incorporar íntegramente a la legislación nacional el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Revocar el apartado 4 y revisar el apartado 5 de la Ley Fundamental a la luz de los principios de realización progresiva y no discriminación.

#### SISTEMA DE JUSTICIA, INCLUIDA LA DETENCIÓN

- Poner fin a la masificación de las cárceles, garantizando que se destinan a ellas recursos económicos adecuados para que cumplan su objetivo de rehabilitación y reintegración social, y considerar alternativas a la reclusión;
- Reformar las medidas preventivas de detención en consonancia con las normas internacionales, y tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo en 2015 y el anteproyecto de Ley de Reclusión de Personas con Enfermedades Mentales de 2017;
- Mejorar la calidad de los exámenes psiquiátricos en el contexto de las medidas preventivas de detención, desarrollando criterios y normas comunes para ellos;
- Abstenerse de ingresar a infractores con enfermedades mentales en instituciones penitenciarias, garantizar que los centros terapéuticos correspondientes satisfacen mejor sus necesidades psiquiátricas, y evitar medidas preventivas de reclusión perpetua;
- Abstenerse de aprobar leyes que prescriban la detención administrativa a fin de proteger la seguridad pública, y garantizar que las personas detenidas sean acusadas de un delito común reconocible y juzgadas de conformidad con las normas internacionales o, de lo contrario, queden en libertad;
- Garantizar que las personas sometidas a investigaciones penales son informadas sin demora, y de forma efectiva, sobre las garantías procesales y, en concreto, sobre su derecho a asistencia jurídica.

#### RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLICÍA

- Establecer un mecanismo independiente y eficaz de investigaciones y denuncias para abordar las denuncias de tortura y de otros malos tratos o formas de abusos perpetrados por la policía; garantizar que dicho mecanismo cuenta con un mandato amplio y sólido, se ajusta plenamente al derecho y las normas internacionales, y colabore de manera efectiva con la sociedad civil;
- Garantizar que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de policía se investiguen con eficacia y se enjuicien debidamente, y asegurar que las víctimas tienen pleno acceso a un recurso efectivo y a reparaciones;
- Obligar a todos los agentes de policía a llevar placas identificativas individuales;
- Reformar el apartado 35.1, subpárrafo 2.a, de la Ley de Política de Seguridad, para garantizar que los agentes de policía no llevan a cabo controles de identidad discriminatorios, e impartir formación adecuada para evitar el uso de perfiles raciales.

#### DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

- Garantizar que las sobrevivientes de violencia y abusos sexuales tienen acceso sin restricciones a refugios para mujeres, y dotar de recursos económicos y humanos adecuados a los servicios de apoyo a mujeres, incluida la protección efectiva de las víctimas;
- Suprimir, en la Ley de Protección contra la Violencia, la obligación del personal médico de denunciar, y garantizar que éste recibe formación adecuada para ofrecer el apoyo y la información necesarios sobre la presentación de denuncias;



- Garantizar el acceso pleno y no discriminatorio a servicios médicos de aborto, asequibles y sin riesgos —incluida la atención médica tras la práctica del aborto— para todas las personas afectadas, y eliminar todas las barreras existentes al acceso a los servicios de aborto, despenalizando el aborto por completo en el Código Penal;
- Revocar la Ley Federal sobre la Prohibición de Cubrirse el Rostro en Público y considerar la revocación del apartado 43.a de la Ley de Educación Escolar.

**AMNISTIA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL  
DE DERECHOS HUMANOS.  
LAS INJUSTICIAS QUE  
AFECTAN  
A UNA SOLA PERSONA NOS  
AFECTAN  
A TODAS LAS DEMÁS.**

## CONTÁCTANOS



[info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)



+44 (0)20 7413 5500

## ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



[www.facebook.com/AmnestyGlobal](https://www.facebook.com/AmnestyGlobal)



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)